

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y LA CENTRAL NACIONAL DE TRABAJADORES

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de Octubre del año dos mil veinte; por una parte, el Ministerio de Educación y Ciencias, en adelante MEC, representado por su Ministro, Sr. **Eduardo Petta San Martín**, con domicilio en la calle 15 de Agosto N° 629 casi Eduardo Víctor Haedo; y por la otra, la Central Nacional de Trabajadores, en adelante CNT, representada por su Presidente, Sr. **Miguel Zayas Martínez**, con domicilio en la calle Piribebuy N° 1078 casi Hernandarias, ambos de la ciudad de Asunción; acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos en que la CNT cede en usufructo a título gratuito al MEC un inmueble de su propiedad, individualizado como Finca N° 18579 Lote N° 8 Manzana A, situado en el distrito San Roque de la ciudad de Asunción, asiento del Centro Educativo Infantil N° 7864 "TALENTITOS", que ofrece servicio de atención integral a los hijos/as de funcionarios/as de la administración central del MEC, con edades entre 0 a 4 años.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La CNT se compromete a:

- a) Ceder en usufructo a título gratuito, el inmueble de su propiedad mencionado en la cláusula primera.

El MEC se compromete a:

- a) Dar continuidad al funcionamiento del Centro Educativo Infantil N° 7864 "TALENTITOS".
- b) Garantizar los recursos humanos para el funcionamiento del Centro Educativo.
- c) Pagar los gastos de los servicios básicos (agua, luz, teléfono y tasa de recolección de basura).
- d) Mantener el cupo de 15 lugares a ser destinados a los hijos de asociados de la CNT.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto del presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento a petición de parte, conforme a los requerimientos, situaciones o necesidades que surjan. Los



aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones. En cada caso, serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente.


Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad Asunción.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del 2 de enero de 2020 y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2021. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación del Convenio.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean estos de la naturaleza que sean.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.


Miguel Zayas Martínez
Presidente
Central Nacional de Trabajadores


Eduardo Peña San Martín
Ministro
Ministerio de Educación y Ciencias

